

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000136

VALPARAÍSO,

11 ENE. 2023

VISTOS:

La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; las Resoluciones Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006 y N°2856, 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 dispone que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2856, de 04 de noviembre 2022 de la Directora Nacional de Aduanas se modificó el Anexo 1 relativo a "Puntos Habilitados y Operaciones Aduaneras a realizar ante ellos" del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de incorporar a la jurisdicción de la Dirección Regional de Aduana de Talcahuano como puntos habilitados a Terminal Marítimo Abastible y Terminal Marítimo ENAP, como número 28 y 29, respectivamente.

Que, mediante Oficio Ord. N° 007133, de 17 de noviembre de 2022 se solicitó la publicación del extracto de la citada resolución en el Diario Oficial, concretándose con fecha 22 de noviembre de 2022.

Que, de la revisión de las publicaciones se detectó que la numeración y fecha indicada en el extracto enviado en el referido Oficio contiene un error que amerita sea corregido conforme a las disposiciones que rigen la materia.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, el extracto publicado en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°2856, de 04 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

Donde Dice: "... 002937, de 11.11.2022 ..."

Debe Decir: "...002856, de 04.11.2022 ..."



- II. En lo demás, rige en todas sus partes el extracto rectificado.
- III. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA
PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



GLH/KCI/KGC



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

11857

